

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-2280-2024 DE viernes, 20 de diciembre de 2024

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 22 de noviembre de 2024 a las instalaciones de la empresa GCP COLOMBIA S.A.S, con NIT 00044335-3, ubicada en MAMONAL KM 6 ParquiAmerica Bodega 4 – 5 Manzana G, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad, y realizó la evaluación de la información presentada por la empresa mediante el código de registro EXT-AMC-24-0112810 del 29 de agosto de 2024.

Que con base en lo evidenciado en la visita, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-01890-2024, Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 13 de diciembre de 2024, en el que expuso lo siguiente:

“DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante código de registro EXT-AMC-24-0112810 del 29 de agosto de 2024, el señor Elkin Teherán Rodríguez Gerente de operaciones, da respuesta a los requerimientos del Oficio EPA-OFI-004916-2024 resultados visita concepto técnico 759 de fecha 23/05/2024

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Información de respuesta a requerimientos del Oficio EPA-OFI-004916-2024 Resultados visita Concepto Técnico 759 de fecha 23/05/2024.

1. Numeral 1.3. Clasificando correctamente las corrientes de residuos peligrosos.

Respuesta empresa: Se presentaron pantallazos tomados desde el usuario RUA de GCP Colombia SA en la página del IDEAM correspondiente al periodo de balance 2023 en el capítulo VIII B, donde se evidencia el reporte de las corrientes de residuos o desechos peligrosos A4140 y Y18 y durante la visita de inspección fue validado por el funcionario en los certificados de disposición y matriz de residuos de acuerdo con el Decreto 4741 de 2005.

Evaluación EPA: Revisado la matriz de generación de residuos, se encontró que aparecen clasificados con su respectiva corriente (Y12, Y18, A1170, A1180 y A4140) los posibles residuos peligrosos que se pueden generar en la empresa, sin embargo, en el periodo de balance 2023 solo se reportaron las corrientes A4140 y Y18, porque fueron los que se generaron en ese periodo. Se verificó el cumplimiento a este ítem.

2. Numeral 1.4. Permiso de vertimiento vigente y el cumplimiento de los parámetros de vertimiento de su PTAR

Respuesta empresa: Anexamos Resolución No. EPA-RES-00312-2024 DE MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 por la cual se resuelve una solicitud de permiso de vertimientos por un

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

término de cinco (5) años y se dictan otras disposiciones, que en su artículo primero otorga Permiso de Vertimiento a favor de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL PARQUIAMERICA PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT. 900463081- 8.

Se anexa email enviado a Parquiamerica donde solicitamos los resultados de la caracterización de agua para validar el cumplimiento de los parámetros de vertimiento de la PTAR y a la fecha estamos respuesta de la solicitud

Registro Unico Ambiental hasta 28 de febrero de 2024

Respuesta empresa: Se cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro Único Ambiental, y nos comprometemos a seguir reportando en los tiempos definidos en el artículo 8 de la Resolución 1023 de 2010.

Evaluación EPA: En el concepto técnico No 759 del 23 de mayo de 2024, quedo establecido el cumplimiento de la empresa, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro Único Ambiental (27/02/2024) antes de la fecha máxima hasta 28 de febrero de 2024.

4. GCP COLOMBIA S.A. incumple con el artículo primero del Auto No EPA- AUTO-1618-2021 del 21 de septiembre de 2023, en cuanto a solicitar inscripción en el inventario nacional de PCB.

Respuesta empresa: El día 10 de mayo de 2024 se radicó la carta de solicitud de inscripción en el Inventario Nacional de PCB al email atencionalciudadano@epacartagena.gov.co con el código de registro EXT-AMC- 24-0061251. En espera de la activación del usuario

Evaluación EPA: Mediante código de registro EXT-AMC-24-0061251 del 10 de mayo de 2024, la empresa presento la solicitud de inscripción en el Inventario nacional de PCB, y mediante oficio EPA-OFI-003923-2024 del 31 de mayo de 2024 se le dió respuesta a la solicitud, enviando usuario y Contraseña.

5. Inscripción en el inventario nacional de PCB.

Respuesta empresa: El día 10 de mayo de 2024 se radicó la carta de solicitud de inscripción en el Inventario Nacional de PCB al email atencionalciudadano@epacartagena.gov.co con el código de registro EXT-AMC- 24-0061251.

Evaluación EPA: En la visita se presentó Oficio EPA-OFI-003923-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, notificado el 15 de noviembre de 2024 por email, donde dan respuesta a solicitud con código de registro EXT-AMC-24-0061251 de 10 de mayo de 2024. Notificación de activación del Inventario Nacional de PCB, entregándole el Usuario y Contraseña, dando cumplimiento al requerimiento:

6. Actualización anual y cierre de los periodos de balances correspondientes.

Respuesta empresa: No se ha procedido con la actualización anual y cierre de los periodos de balances correspondientes desde el año 2012 hasta el año 2024 porque a la fecha no se ha recibido respuesta y/o activado el usuario

Evaluación EPA: En razón a la recién notificación de Usuario y contraseña (15/11/2024) para la actualización anual y cierre de, iniciando desde el 2012 (año de entrada en vigencia de la resolución) hasta el 2024, no se ha dado respuesta al requerimiento, por lo que al 30 de junio de 2025, debe haber actualizado toda la información.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7. Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades públicas y Privadas (PGRDEPP).

Respuesta empresa: Em pro del mejoramiento continuo del Sistema de Gestión se encuentra gestionando el diseño e implementación del Plan de Gestión del Riesgo bajo las directrices establecidas en el Decreto 2157 de 2017, para su posterior redacción.

Evaluación EPA: Este documento fue formulado, y radicado en la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres (OAGRD) con código de registro EXT-AMC-24-0133574 del 8 de octubre de 2024, y notificado el EPA sobre el particular con EXT-AMC-24-0139644 del 21 de octubre de 2024. Se han venido realizando simulacros y capacitaciones como parte de su implementación, con lo anterior se da cumplimiento al requerimiento.

8. Gestión de las aguas residuales domésticas.

Respuesta empresa: La organización comprometida con el medio ambiental y en base a los estándares corporativos, continuará y mantendrá a disposición de la autoridad ambiental los registros y documentación asociada a la gestión de las Aguas Residuales Dómicicas

Evaluación EPA: El requerimiento está orientado a la trazabilidad que debe realizar la empresa a sus aguas residuales domésticas, en ese sentido, la empresa presentó copia de la Resolución EPA-RES-00312-2024 del 30 de abril de 2024, lo mismo que copia de un oficio donde Parquiamerica les informaba sobre la fecha en que se realizó la última caracterización (28/08/2024) y como también los resultados de ella. Lo anterior evidencia el interés por parte de la empresa en la trazabilidad de sus ARD.:

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, el día 22 de noviembre de 2024, se realizó visita a las instalaciones de la empresa GCP Colombiana S.A, identificada con NIT 800.044.335-3, código CIIU 2029, dedicada a la fabricación y comercialización de aditivos para industrias de concreto y cemento, ubicada en Mamonal Km 6 Parquiamerica, Mz G Bodegas 4 y 5; la cual fue atendida por el señor Jorge Herrera, Consultor EHS

GCP Colombia S.A cuenta con las bodegas B4 y B5 para el desarrollo de sus actividades, actualmente solo está operando una planta de producción conformada por los tanques T200 y T200B, la otra planta con sus dos tanques fue trasladada a una nueva en Mosquera. :

Bodega 4: En esta se desarrolla el proceso productivo en dos tanques en acero inoxidable de 5 toneladas de capacidad cada uno (T200 y T200B) donde se preparan las diferentes soluciones, estos tanques disponen de agitadores internos que garantizan la homogenización de las disoluciones. Adicionalmente cuentan con un sistema de bascula (2) y un sistema de dosificación de biocidas que se aplican a los tanques, con el propósito de asegurar el producto final, el cual a través de bombas y con uso de mangueras se transvasa a cubitanques, que una vez identificados con etiquetas pasan al área de almacenamiento de productos terminados (B5). En esta bodega existen tres (3) zonas (G a la I) con tres cuerpos de estantes de cinco niveles cada uno, donde se almacenan las materias primas. También cuentan en la parte externa de un sistema de contención de cargue y descargue de productos a granel con dos muelles 1 y 2, este sistema permite contener las aguas de lavado de los cubitanques y de la planta, conduciéndolas a un canal lateral construido en concreto y provisto de rejillas, que las conduce a un registro, de donde son succionadas por una bomba y dirigidas a un punto de conexión de manguera donde se acopla otra y el extremo sobrante se introduce en cubitanques de una tonelada de capacidad, los cuales se disponen con empresa autorizada Cuentan con el laboratorio de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Control de Calidad, donde las aguas residuales no domesticas generadas son conducidas a través de tubería a un cubitanque ubicado en el área sistema de contención

Bodega 5: En esta se encuentran seis (6) cuerpos de estanterías de cinco (5) niveles cada uno, donde se almacenan los productos terminados, en esta se encuentra un centro de acopio de residuos, conformado por un área delimitada y señalizada para aprovechables y no aprovechables y otra señalizada y provista de dique de contención, para el almacenamiento de residuos peligrosos, también, existe un taller de mantenimiento

Durante el recorrido se pudo observar la presencia de elementos de atención a emergencias como extintores, kit de derrames, gabinetes, resaltando las condiciones de orden y aseo de las instalaciones,.

El señor Herrera manifestó que, sus productos son soluciones, y que corresponden a retardantes de fuego, inhibidores de corrosión, sellantes, acelerantes, entre otros, y que cuentan con las etiquetas que se requieran de acuerdo a las características del producto.

No se percibieron olores ofensivos, ni emisiones de material particulado, humos o vapores

Emisiones

La empresa no cuenta con fuentes fijas ni dispersas de emisión

Gestión de Residuos Sólidos

GCP Colombia S.A cuenta con puntos ecológicos para la separación en la fuente Los residuos sólidos no peligrosos no aprovechados por la empresa son gestionados por Veolia Servicios Industriales Colombia SAS ESP, mientras que los aprovechables como cartón, plástico, estibas de madera y metales son entregados de acuerdo a la necesidad a la empresa ECOBARU SAS, identificada con NIT. 901068898 (certificado del 20/03/2024). La empresa además cuenta con un centro de acopio, donde realiza la separación de estos residuos, el cual se encuentra techado, señalizado, con recipientes resistentes, rotulados y con tapa

Gestión de Residuos Peligrosos

GCP Colombia S.A genera residuos peligrosos como material de empaque (bolsas, sacos, tambores, cuñetes, contenedores IBC) contaminados con químicos, envases de residuos químicos de laboratorio, toallitas/trapos, elementos de protección personal contaminados, baterías de montacargas y de aparatos eléctricos y electrónicos, lo mismo que aguas residuales no domésticas con características peligrosas procedentes de lavado de tanques, utensilios de laboratorio y limpieza de pisos y superficies del área de producción, todos estos residuos son gestionados con Industria Ambiental S.A.S. (certificado de disposición final de marzo de 2024). La empresa dispone de un sitio para almacenamiento temporal de estos residuos. Este se encuentra techado e identificado, provisto de dique de contención, estibas plásticas en mal estado, apreciándose la disposición a granel de los residuos incluyendo bolsas rojas sin rotular por todo el dique, se debe organizar esta área clasificando los residuos y almacenándolos en recipientes adecuados..

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

GCP Colombia S.A cuenta con un Plan de Gestión para el Manejo Integral de Residuos, con última actualización en julio de 2023, el cual estuvo disponible durante la visita, como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, revisado el documento se evidencio una matriz de generación de residuos, donde se señala el tipo de residuos generados por área, corrientes a la que pertenecen, almacenamiento y la gestión final a realizar, en el índice aparece el tema asociado a estrategias de prevención y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

reducción de residuos y con ello de impactos negativos, pero no esta descrito en el documento.

En el documento aparecen las corrientes (Y18, Y12, A4140, A1180, y A1170), que corresponden a los residuos peligrosos que potencialmente puedan generar, no significando esto, que todos los años se producen, tal como sucedió en el año 2023, donde solo se produjeron Y18 y A4140, que fueron reportados al IDEAM Capacitaciones

GCP Colombia S.A presentó evidencias de las capacitaciones relacionadas con temas de seguridad realizada el 1 de agosto de 2024 donde asistieron 14 personas, las ambientales, presentaron certificados que se obtienen al final de las capacitaciones virtuales

Manejo de Aguas Residuales Domesticas

Las Aguas Residuales domesticas generadas, son conducidas a través de tuberías a la planta de tratamiento del Parque Industrial Parquiamerica P.H, y los efluentes se descargan a un canal pluvial que las conduce al caño Policarpa I, y finalmente van a la Bahía de Cartagena

El señor Herrera presentó información donde se indicaba que el 28 de agosto de 2024, se realizó la caracterización de las ARD en Parquiamerica, lo mismo que el acto administrativo RES No EPA-RES-00312-2024 del 30 de abril de 2024, mediante la cual se otorga un permiso de vertimiento para aguas residuales domesticas a Parquiamerica.

..

Manejo de Aguas Residuales no Domésticas

Las aguas residuales no domesticas generadas durante el lavado de equipos y elementos de laboratorio, a través de tuberías son conducidas a un cibitanque instalado en el área de confinamiento, lo mismo que las resultantes del lavado de los tanques de mezcla y de la planta, que una vez en el sistema de contención, a través de rejillas, registros y bombas, se permite almacenarlas en los Cubitanques para su disposición final con Industrias Ambiental S.A.S, se presentó certificado de disposición final del .mes de marzo de 2024.

Plan de Gestión del Riesgo

GCP Colombia S.A no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017, el cual fue radicado bajo codigo EXT-AMC-24-0133574 del 8 de octubre de 2024, y se notificó al EPA Cartagena a través del EXT-AMC-24-0139644 del 21 de octubre de 2024. Este documento se ha venido implementando realizando capacitaciones, y simulacros, el ultimo se realizó el 25 de septiembre de 2024, sobre contacto electrico.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

GCP Colombia S.A cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado y actualizado ante EPA con radicado EXT-AMC-22-0009759 del 03 de febrero de 2022, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015

Información SIAC Subsistema RUA

GCP Colombia SA, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 07 de marzo de 2012. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 27 de febrero de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual hasta el 28 de febrero de cada año.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total de 98876 Kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 6642,6 Kg/mes, clasificándose como gran generador

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades: Y18 (2944 Kg y A4140 (95932 Kg). Gestor principal INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

Información Inventario Nacional PCB

GCP Colombia S.A, cuenta con dos equipos (transformador y banco) que contienen fluidos aislantes en estado líquido, y como el resultado de una reciente caracterización al transformador registro una concentración inferior a 50 ppm, consideraron que no se encontraban dentro del campo de aplicación de la Resolución 0222 de 2011, por lo que hubo que hacer las correspondientes aclaración al respecto, entendiendo finalmente, que si debían inscribirse en el Inventario Nacional de PCB.

Mediante oficio EPA-OFI-003923-2024 del 31 de mayo de 2024, se da respuesta al señor Elkin Teherán sobre respuesta solicitud código registro EXT-AMC-24- 0061251 de 10 de mayo de 2024, relacionado con notificación de activación del Inventario Nacional de PCB

Implementación SGA

En la visita se pudo verificar que los productos que fabrican cuentan con sus respectivas etiquetas alineadas a Sistema Globalmente Armonizado, igual que los insumos, además de las respectivas FDS, los productos se mantienen bien almacenados, y cuentan con un inventario, donde relacionan aproximadamente 70 productos, sin embargo, es necesario que aquellos recipientes utilizados para el transvase deben contener la etiqueta del producto original.

El señor Teherán manifestó, que como son parte de una multinacional, desde los Estados Unidos elaboran las etiquetas y fichas de datos de seguridad de las sustancias que manejan.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. GCP Colombia S:A, cumple con los requerimientos establecidos en el oficio EPA-OFI-004916-2024 del 10 de julio de 2024, excepto con la actualización anual y el cierre de los periodos de balance desde 2012 hasta

2023.

2. GCP Colombia S.A. incumple con el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, en cuanto a información que debe contener el PGIR.

3. GCP Colombia incumple con la resolución 773 de 2021, en cuanto a la implementación del SGA, ya realiza trasiego sin el correspondiente etiquetado del recipiente receptor

4. GCP Colombia S.A debe actualizar el PGIR describiendo las estrategias orientadas a la prevención y reducción de residuos peligrosos en la fuente, esto se verificará en la próxima visita.

5. GCP Colombia S.A debe, rotular las bolsas rotular las bolsas rojas que contienen residuos peligrosos, y disponer en recipientes con tapas y resistentes, los residuos a granel que se encuentran en el área de respel, se verificara la próxima visita.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6. *GCP Colombia S.A debe, realizar la actualización anual y los cierres de los periodos de balances desde el año 2012 hasta el 2024, en el inventario Nacional de PCB, plazo máximo hasta el 30 de junio de 2024*

7. *GCP Colombia S.A debe colocar a todos aquellos recipientes que utilicen para el trasiego, la etiqueta del producto original, en cumplimiento a la Resolución 773 de 2021. Se verificará en la próxima visita”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8o de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*”

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en consecuencia, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, requiere a la empresa GCP COLOMBIA S.A.S, con NIT 00044335-3, ubicada en MAMONAL KM 6 Parqui America Bodega 4 – 5 Manzana G, para que a través de su representante legal cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Así mismo, se adelantarán las actuaciones correspondientes por los incumplimientos ambientales evidenciados en el concepto técnico mencionado.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa GCP COLOMBIA S.A.S, con NIT 00044335-3, ubicada en MAMONAL KM 6 Parqui America Bodega 4 – 5 Manzana G, para que a través de su Representante Legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Actualizar el PGIR describiendo las estrategias orientadas a la prevención y reducción de residuos peligrosos en la fuente, esto se verificará en la próxima visita.
2. Rotular las bolsas rotular las bolsas rojas que contienen residuos peligrosos, y disponer en recipientes con tapas y resistentes, los residuos a granel que se encuentran en el área de respel, se verificara la próxima visita.
3. Realizar la actualización anual y los cierres de los periodos de balances desde el año 2012 hasta el 2024, en el inventario Nacional de PCB, plazo máximo hasta el 30 de junio de 2024
4. Colocar a todos aquellos recipientes que utilicen para el trasiego, la etiqueta del producto original, en cumplimiento a la Resolución 773 de 2021. Se verificará en la próxima visita.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-01890-2024, Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 13 de diciembre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al representante legal de la empresa GCP COLOMBIA S.A.S, con NIT 00044335-3, ubicada en MAMONAL KM 6 ParquiAmerica Bodega 4 – 5 Manzana G, al correo electrónico Elkin.teheran@gepat.com; el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes 
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

@epactg
@EPACartagena
@epacartagenaoficial
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial
 **(057) 605 6421 316**
 **www.epacartagena.gov.co**
 atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

